

RESUMEN EJECUTIVO

Por qué un ACUERDO NACIONAL

Los dirigentes políticos debemos proponerle al país la necesidad de grandes entendimientos. La gran empresa para construir el destino nacional es hoy la educación.

Debe ser encarada con un sentido nacional, de diálogo y de búsqueda de acuerdos básicos. La educación es un asunto de todos, donde obtener logros educativos sustanciales requiere de una continuidad de políticas en el tiempo, que trasciende largamente un período de gobierno.

Sostener una política educativa coherente y sustentable en el tiempo requiere de una visión de largo plazo y un acuerdo suficientemente amplio como para sustentarlo.

En definitiva, POR LA VIABILIDAD DE LA REFORMA PROPUESTA. POR SU PERSPECTIVA DE FUTURO -se precisa el acuerdo- y también, POR EL PRESENTE. PARA QUE NAZCA EL CAMBIO. Sin un gran acuerdo político no se podrá accionar ningún cambio.

ESO LO DEMUESTRA LA REALIDAD, LA DIMENSIÓN DE LA TAREA, LA URGENCIA DE LA HORA, EL FUTURO DE LOS HIJOS DE LOS URUGUAYOS.

Componentes del ACUERDO NACIONAL

El acuerdo nacional en nuestra visión debería integrarse con un acuerdo sobre el contenido del cambio, y un acuerdo sobre el gobierno de la enseñanza, de modo de fijar un rumbo y simultáneamente, un elenco directriz de la enseñanza comprometido con el mismo.

Hoja de ruta de un ACUERDO PARA EL CAMBIO

1. La primera etapa consistirá en un acuerdo entre tres partes: Institucionalidad educativa, gobierno y partidos políticos, que defina un programa conjunto de cambios (etapa representativa).
2. En una etapa subsiguiente, se buscará ampliar la base de acuerdos, procurando alcanzar consensos para el cambio, con las cámaras empresariales y el movimiento de trabajadores organizado en el PIT-CNT y otros colectivos de la sociedad organizada.
3. A partir de ahí, se estaría en condiciones de elaborar las Bases para un futuro Plan Nacional de Educación con un horizonte mínimo de 2020.

Contenido del ACUERDO NACIONAL POR LA EDUCACIÓN

REFORMAS ESTRUCTURALES Y DE GESTIÓN.

1. Autonomía y protagonismo de los centros.

Un PLAN CURRICULAR **mínimo común y una vocación de universalidad e inclusión**. El ejercicio de esta autonomía vendrá acompañado del desarrollo de planes de fortalecimiento y mejora educativa, y en contrapartida, de compromisos por resultados.

Se estimulará la creación de verdaderas **comunidades educativas de aprendizaje** para lo cual se deberá concentrar a los **docentes en un solo centro. Y se evitará la rotación anual-**

2. Escuela Pública

Proponemos una política social de base territorial con centro en las Escuelas públicas, abriendo sus locales los 365 días y haciendo de la escuela de los niños una escuela de toda la familia.

Metas:

1. Ampliar la cobertura de la educación inicial y alcanzar la universalización de los 4 años de edad.
2. Dar cumplimiento a los acuerdos en la multipartidaria sobre extensión de la cobertura del modelo pedagógico de Escuelas de Tiempo Completo.
3. Desarrollar políticas públicas para abordar los factores que inciden sobre el fracaso escolar, de modo de abatir en el quinquenio en un 50% el nivel de desempeño insuficiente en lectura, matemáticas y ciencias.

3. Instituciones de Educación media

Hay que combinar las tradiciones educativas de la educación secundaria y de la educación técnica.

Proponemos que los campos formativos del PLAN CURRICULAR se organicen en 4 bloques.

- a) Un bloque de propuestas académicas clásicas,
- b) un bloque de propuestas tecnológicas y de talleres y proyectos,
- c) un bloque que ofrezca a los jóvenes socialización, recreación y actividades de expresión,

- d) bloque de emprendedurismo y desarrollo de proyectos personales.

4. Infraestructura.

Formular y poner en ejecución un Plan de que comprenda programas específicos de:

- a) Política de adquisición de tierras,
- b) Relevamiento sistemático y permanente de la infraestructura disponible,
- c) plan de reparaciones,
- d) plan de mantenimiento programado de locales antes de su ingreso en estado de colapso,
- e) plan de construcción de obra nueva (edificios o ampliación de locales).

5. Instituto Tecnológico Superior.

Acordar en CODICEN un Plan y cronograma para iniciar y desarrollar el proceso de transición hacia el establecimiento del Instituto Tecnológico Superior (ITS). Con un diseño institucional y académico que amplíe el espacio para recoger el aporte histórico realizado por la UTU, reconsiderando dos cuestiones:

- a) el nivel superior a otorgar al mismo (si debe ser terciario o universitario),
- b) que en su diseño institucional y académico se amplíe el espacio para recoger el aporte histórico realizado por la UTU.

Meta: En el primer semestre de 2012 debe estar aprobada la ley orgánica

6. Centros polivalentes de alta tecnología en conexión con el país productivo

Centros de alta tecnología que integren Educación y Capacitación -con- Investigación y Desarrollo. **Concebidos en conexión con polos de desarrollo regional. Generar escenarios productivos y de evolución tecnológica.**

Sectores: Forestal, de Tecnología Cárnica, de Hotelería y Turismo, de Tecnología de Alimentos, de Recursos Naturales.

JERARQUIZACIÓN DOCENTE.

7. Instituto Universitario de Educación (IUDE).

Los docentes son el corazón de los procesos de mejora educativa. Es necesario avanzar hacia un sistema de formación inicial de docentes de nivel universitario y jerarquizando la función y capacitación docente.

8. Estatuto Docente

Debe llegarse al respaldo a un nuevo texto que recoja innovaciones a introducir en el sistema, entre otros:

- a) Atención y reducción del ausentismo docente;
- b) Mecanismos específicos para priorizar la profesionalización de los educadores;
- c) Modificación de la carrera docente, incorporando en todos los niveles el concurso de aptitudes para la promoción de grado y considerar un nivel de experticia superior para crear una nueva categoría de docencia directa (Profesores referentes o comunitarios);
- d) incentivos efectivos y justos (económicos, académicos y otros) para docentes que logran buenos resultados con sus alumnos, destacados por la introducción de buenas prácticas pedagógicas, partícipes comprometidos y eficaces en procesos de innovación, etc.
- e) Cambio del sistema de asignación de docentes a los centros y la generación de fuertes incentivos para atraer a los mejores docentes a instituciones peor ubicadas y con débiles resultados.

EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

9. Instituto de Evaluación Educativa.

La evaluación nos permite corregir y mejorar. Hay que aprobar la ley orgánica de creación del INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA.

Metas:

- a) **APROBACIÓN DE LA LEY EN 180 DÍAS.**
- b) Lograr una institución, que sea **externa** al sistema que administra y ejecuta la política educativa.
- c) La calidad de la oferta educativa requiere la comparación a escala internacional. Los países avanzados tienen organismos responsables de la evaluación de su sistema educativo y al mismo tiempo participan en proyectos internacionales de evaluación. Lo mismo debería hacer nuestro país. El proyectado Instituto tendría un área específica que actúe de interfase con las evaluaciones internacionales. En tal sentido, entendemos fundamental ampliar la participación de Uruguay en evaluaciones internacionales.

REFORMA POLÍTICA

10. Modificación de la ley de educación. Reformas a la conducción de la educación.

Consideramos que hay que repensar la integración de los órganos de conducción educativos, fortaleciendo el rol de los poderes representativos de la ciudadanía y robusteciendo los cometidos del CODICEN.

LA ACTUAL DISPERSIÓN DE COMETIDOS ATENTA CONTRA UNA CONDUCCIÓN NACIONAL DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS.

UNIVERSIDAD

11. Una nueva Universidad

- 1. Universidad en el interior del país.** Proyecto presentado por el Diputado Javier García en 2006.
- 2. Creación de una Agencia que promueva y asegure la calidad** de todas las instituciones universitarias en el país y sus carreras, que actúe con independencia de los diversos actores.
- 3. Reforma de la Ley Orgánica de la Universidad** de la República que mejore sus mecanismos de conducción y la gestión institucional de la misma.

12. Ciudad Universitaria

Concreción de la **CIUDAD UNIVERSITARIA** en la ex cárcel de Miguelete, aprobada por la ley 17.296 de 2001.

Esta propuesta busca dar cobertura a **mil estudiantes** provenientes del interior que necesitan que el Estado asuma un rol de promoción en la materia.

PROYECTO 1.

Fortalecimiento y protagonismo de los Centros Educativos de la ANEP

Art. 1º) Los Centros e Institutos educativos dependientes de la ANEP en todos sus niveles, dispondrán de espacios de autonomía de gestión y competencia para formular un proyecto pedagógico propio adaptado a las características de su contexto, necesidades particulares de sus alumnos y condiciones específicas de su comunidad educativa. El proyecto pedagógico de la institución será parte de un proceso de fortalecimiento institucional y deberá ser construido mediante una amplia y activa participación de toda la comunidad del Centro, asumiendo responsabilidad por los aprendizajes que realizan los alumnos.

Art. 2º) Para asegurar que el protagonismo de los Centros en la formulación de un proyecto pedagógico propio se procese en un marco de política universalista y vocación inclusiva, ese proyecto deberá cumplir: a) con los objetivos nacionales educativos que las autoridades de la ANEP establecerán; b) con el currículo mínimo común que apruebe la autoridad que corresponda de la ANEP para cada ciclo y grado educativo. El currículo mínimo no deberá sobrepasar los dos tercios del total del tiempo pedagógico disponible, para permitir en ese tiempo adicional la diversidad de respuestas y las innovaciones formuladas por la comunidad de cada centro educativo; c) con los perfiles nacionales de egreso de cada ciclo y nivel, que deberá establecer la autoridad correspondiente de la ANEP.

Art. 3º) El proyecto de Centro comprenderá: a) Un proceso de autoevaluación que permita establecer desde dónde parte la institución, identificando dificultades y potencialidades. b) A partir de esa lectura situada, delinear un plan estratégico de mejora y fortalecimiento institucional de mediano plazo, en las áreas de gestión, convivencia y aprendizaje. c) El plan estratégico contendrá una programación anual, una identificación de metas e indicadores de logro, así como la batería de acciones para alcanzarlas. d) Se complementará con un plan de monitoreo interno de todo el proceso y una evaluación externa, para retroalimentar los procesos de mejora que se vayan cumpliendo y realizar eventuales correcciones al mismo.

Art. 4º) Estos procesos hacia una gestión más autónoma se basan en la conformación de una verdadera comunidad de aprendizaje en los Centros. Para crear las condiciones que la hagan posible, las autoridades de la ANEP, especialmente respecto de la educación media, arbitrarán soluciones que estarán contenidas en el Estatuto del Docente, para: a) Otorgar continuidad en el centro a los equipos de dirección. b) Evitar la dispersión de las horas docentes entre diversas instituciones y la rotación anual de los docentes, instituyendo la figura del profesor cargo y elecciones de cargos y horas cuya frecuencia no podrá ser menor a la periodicidad bianual.

Art. 5º) A los efectos de asegurar la sustentabilidad técnica de los proyectos pedagógicos del Centro, favorecer el fortalecimiento institucional y el desarrollo profesional del colectivo docente, el CODICEN de la ANEP establecerá una unidad técnica especializada con la función de acompañar y asistir el proceso de transformación institucional y desarrollar los procesos de mejora educativa de cada Centro.

Art. 6º) Las autoridades de la ANEP deberán realizar un seguimiento de las unidades educativas y generar procesos redistributivos que permitan correctivos a eventuales procesos de asimetría que se pueden producir entre los Centros, como ser: fortalecer con apoyos específicos (recursos materiales, didácticos y docentes) las instituciones que están en desventaja de condiciones por contexto social, establecer mecanismos de incentivos y de oportunidades de formación y desarrollo profesional para los centros más vulnerables y con débiles resultados, así como para asegurar que docentes bien calificados se incorporen a centros con desventajas sociales y dificultades de aprendizaje en sus alumnos.

Art. 7º) Los Consejos de la ANEP transferirán a cada institución de enseñanza bajo su administración, partidas presupuestales para gastos de reparaciones menores, adquisición de materiales fungibles, equipamiento y suministros (agua, electricidad, gas, etc.). Esas partidas serán establecidas en función de las características y estado del local, del número de alumnos y turnos, etc. El CODICEN normalizará los criterios que regirán la determinación de los montos a distribuir entre los centros, asegurando las condiciones de educabilidad en los mismos. Las economías que los centros logren de estas partidas podrán ser utilizadas por sus directores, en forma fundada, en beneficio de mejores respuestas educativas y del desarrollo de actividades de formación o estímulo científico y cultural. El CODICEN reglamentará un mecanismo de rendición de cuentas de estas partidas que, cumpliendo los requisitos legales de contralor, habiliten su ágil ejecución y en términos adecuados a las necesidades de las instituciones.

Art. 8º) A los efectos de dar una respuesta efectiva y con la celeridad necesaria en materia de infraestructura de enseñanza, la ANEP celebrará convenios de cooperación con las Intendencias Municipales para la ejecución de obras con destino a atender

reparaciones mayores, ampliaciones y mantenimiento de centros educativos del respectivo departamento.

Art. 9º) Transcurridos doce meses a partir de la promulgación de la presente ley por el Poder Ejecutivo, el CODICEN de la ANEP deberá remitir informe circunstanciado de los avances efectivos realizados en el cumplimiento de esta norma, a ambas Cámaras del Poder Legislativo y al Ministro de Educación y Cultura.

PROYECTO 2.

Modificaciones a la Ley General de Educación 18.437

I. De los Principios de la Educación Pública Estatal

Artículo 1º. (Laicidad) Modifícase el artículo 17 de la ley 18.437 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 17: El principio de laicidad asegurará la presentación integral, imparcial y crítica de las diversas tendencias y posiciones que presente el estudio y la enseñanza de los diferentes temas en todo el ámbito de la educación pública, mediante el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento que posibilite una toma de posición consciente de quien se educa. Se garantizará la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias.

Se garantizará plenamente la independencia de la conciencia moral y cívica del educando.

Ningún funcionario podrá hacer proselitismo de cualquier especie en el ejercicio de su función o en ocasión de la misma, ni permitir que el nombre o los bienes del Ente sean utilizados con tal fin.

II. De la conducción de la Educación Pública

Artículo 2º. El Poder Ejecutivo deberá asegurar la pluralidad política en la integración del Consejo Directivo Central y de los órganos directivos de los Consejos Desconcentrados.

Se procurará arribar a acuerdos tendientes a modificar la actual estructura de conducción de la educación pública.

III. De los cometidos del Consejo Directivo Central de la ANEP).

Artículo 3º. (Cometidos del Consejo Directivo Central de la ANEP).

Sustitúyense los literales B, C y H del artículo 59 de la ley 18.437 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“B. Establecer la orientación general a que deberán ajustarse los planes y programas de estudios de Primaria, Secundaria y Educación Técnico Profesional.”

“C. Aprobar los planes de estudios proyectados por los Consejos Desconcentrados”.

“H. Designar a todo el personal del Ente, salvo las designaciones de personal docente dependiente directamente de los Consejos desconcentrados. Asimismo le compete la aprobación de los estatutos de los funcionarios docentes y no docentes del servicio, con las garantías establecidas en la Constitución de la República y en la presente ley”.

IV. De los cometidos de los Consejos de Educación.

Artículo 4º. Sustitúyense los literales A y B el art. 63 de la ley 18.437 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“A. Proyectar los procesos de enseñanza y aprendizaje correspondientes a su respectivo nivel educativo.”

“B. Proyectar los planes de estudio y los programas de las asignaturas que ellos incluyan”.